



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

Secretaría General Legislativa.

*"Hija del Desarrollo Representat"*

**00513-2017-SLO**  
**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión mensual del estado de Siete Mil pesos con 00/100 (RD\$7,000.00), a la suma de Quince Mil Pesos Dominicanos (RD\$15,000.00), a favor de la señora Isaura Milagros Calderón M. de Minyety.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 28 de noviembre de 2017, sometida por el senador Pedro José Alegría Soto, por la provincia Ocoa.

**Objetivo de esta Iniciativa:**

Aumentar la pensión del Estado que percibe la señora Isaura Milagros Calderon M de Minyety, de siete mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$7,500.00), a la suma quince mil pesos con 00/100(RD\$15,000.00) mensuales.

**Estructura de esta Iniciativa:**

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Cuatro artículos.

**Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.
- ✓ Ley No. 40-97, del 07 de febrero de 1997.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Observaciones:**

- ✓ La Ley 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece en su objetivo específico 2.2.3 "Garantizar un sistema universal, único y

sostenible de Seguridad Social frente a riesgos de vejez, discapacidad y sobrevivencia, integrado y transparentando los regímenes segmentados existentes, de conformidad con la Ley 87-01.

- ✓ Los planes de pensiones especiales que funcionan de manera individual en diferentes instituciones del Estado son una amenaza potencial para las finanzas públicas.
- ✓ La finalidad principal de esta ley No.87-01, del Sistema Dominicano de Seguridad Social, es de adecuar estas pensiones al marco legal de la referida normativa.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.  
Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.